debengaren : lo que particip
V. S. de órden de la misma Co
sion para su inteligencia y que d
ponga su puntual cumplimien
dandome aviso del recibo de e
para ponerlo en su noticia."

Y la traslado á V. para q
haciendola publicar debidamen
tengan de ella correspondiente n
ticia los respectivos Peritos no
brados por las Caxas, y solicit
el cobro de lo que se les deba p
las mismas, segun el literal co
texto de dicha órden.

Dios guarde á V. muchos añ
Murcia 28 de Febrero de 1801.

Josef Moñino

Sres. Justicia de la Villa de Molina